



Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1289  
19 de octubre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1289ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 12 de agosto de 1998 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

más tarde, Sr. DIACONU

más tarde, Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 9º a 12º de Jordania (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Proyecto de observaciones finales sobre el 14º informe periódico  
de Chipre (continuación)

Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta  
temprana y procedimientos de urgencia (continuación)

Bosnia y Herzegovina (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos 9° a 12° de Jordania (continuación) (CERD/C/318/Add.1); (HRI/CORE/1/Add.18/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Jordania vuelven a tomar asiento como participantes en la mesa del Comité.

2. El Sr. HADDAD (Jordania), en respuesta a las preguntas del Comité, dice que la cuestión del conflicto entre la legislación nacional y los instrumentos internacionales o bilaterales se resuelven en un tribunal competente. También se puede recurrir al arbitraje internacional.

3. Jordania ha distribuido el texto de la Convención, junto con las observaciones sobre instrumentos de derechos humanos, a todos los órganos estatales, incluidos los de seguridad, y a los medios de comunicación, y lo ha publicado en todo el país. Los informes periódicos 9°, 10°, 11° y 12° de Jordania también se han distribuido a los medios de comunicación, que son libres de publicarlos y comentarlos. Para conmemorar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Gobierno ha establecido un comité de derechos humanos del que forman parte un ministro y representantes de los órganos que se ocupan de los temas conexos.

4. Según el Código Penal, toda persona que sea víctima de discriminación racial puede pedir reparación. Las garantías que amparan al demandante comprenden los servicios de un abogado si el demandante no tiene uno propio.

5. En respuesta a la alegación de que los artículos 150 y 151 del Código Penal no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio, el orador dice que hay otros artículos en la legislación de Jordania que se ajustan específicamente a ese artículo, y que el Código Penal se elaboró y aprobó antes de que Jordania se adhiriera a la Convención. El Gobierno ha pedido que se preparen enmiendas al Código Penal para ajustarlo a las disposiciones de la Convención.

6. Sobre la cuestión de la ciudadanía, se puede conceder la nacionalidad jordana a las extranjeras casadas con jordanos, después de cinco años de matrimonio. El período es de tres años si la mujer casada con un jordano es de nacionalidad árabe. En ambos casos los hijos del matrimonio se consideran jordanos. El extranjero que se casa con una jordana no adquiere la nacionalidad de su esposa, aunque puede solicitarla. Sólo se puede ocupar un alto cargo público después de diez años después de adquirir la nacionalidad jordana.

7. En Jordania existen muchos partidos políticos que representan un amplio espectro de opiniones políticas. El Gobierno de Jordania no ha impedido la legalización de ningún partido político a causa de sus opiniones políticas.

Los partidos políticos están abiertos a todos, sin distinciones por raza o religión. Los partidos políticos pueden publicar sus propios periódicos y no están sometidos al control del Gobierno.

8. El Gobierno ha prohibido la distribución de los Protocolos de los sabios de Sión en Jordania.

9. Jordania es el único Estado que ha concedido la ciudadanía a los palestinos colectivamente. Todos los palestinos residentes en Jordania tienen derecho a adoptar la nacionalidad jordana. Los palestinos pueden ocupar altos cargos públicos y tomar parte en la vida pública del país igual que los demás jordanos. Al mismo tiempo, pueden mantener su identidad palestina. Los palestinos, incluidos los que viven en los campos, tienen libertad de movimiento en todo el territorio nacional sin restricción alguna. Los campos no son una forma de segregación racial. Se levantaron bajo la supervisión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para albergar a los refugiados. Algunos palestinos prefieren vivir en los campamentos por razones económicas.

10. No hay cupos máximos de palestinos en el Parlamento ni el ejército. Los palestinos de la Ribera occidental y de la Faja de Gaza pueden solicitar pasaportes temporales que les facilitan los viajes y les dan plena libertad de movimientos. No obstante, el disponer de un pasaporte temporal no da a sus titulares la nacionalidad jordana.

11. El Rey de Jordania y el Príncipe Hassan han pedido ayuda a la comunidad internacional para atender a las personas desplazadas, ya que Jordania no está en condiciones de prestar por sí sola servicios como suministro eléctrico, telecomunicaciones y escuelas para 200.000 personas. No obstante el Gobierno se esfuerza por atender a los desplazados.

12. Jordania es un Estado árabe con sus raíces en la cultura árabe e islámica, con una civilización que no se basa en las diferencias raciales sino en la humanidad. Jordania rechaza todas las formas de discriminación racial y respeta los derechos humanos.

13. El Sr. de GOUTTES dice que ha recibido una comunicación fechada en julio de 1998 de la organización no gubernamental Sociedad Jordana pro Derechos Humanos. La Sociedad describe la promulgación de una "ley temporal" en mayo de 1997, en la que se enmendaba la Ley de prensa de 1993. Aunque la ley temporal se retiró, en junio de 1998 se ha presentado a la Cámara Baja del Parlamento de Jordania un nuevo proyecto de ley en el que se prohíben ciertas publicaciones. Se ha criticado repetidamente dicho proyecto de ley porque se considera que atenta contra la libertad de expresión. El orador desea saber si dicho proyecto de ley se refiere expresamente a la discriminación racial o a la incitación al odio racial.

14. El Sr. YUTZIS, refiriéndose al párrafo 43 del informe de Jordania (CERD/C/318/Add.1), observa que el artículo 16 de la Constitución de Jordania dice que los jordanos tienen derecho de reunión y el derecho de formar asociaciones y partidos políticos. El orador pregunta si esa disposición se aplica igualmente a las personas que no son ciudadanos jordanos.

15. El PRESIDENTE señala que, de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 1, la Convención no se aplica a las distinciones que hacen los Estados Partes entre ciudadanos y no ciudadanos, a menos que éstas sean muy graves.

16. El Sr. HADDAD (Jordania), respondiendo al Sr. Yutzis, dice que el Gobierno permite a los ciudadanos reunirse libremente siempre que se le comunique la intención de celebrar una reunión para poder garantizar la seguridad pública y cerciorarse de que la reunión no tiene fines ilegales. No hay ninguna norma en la que se prohíba la libre asociación de no nacionales de Jordania. Por ejemplo, se celebraban en Jordania muchas reuniones religiosas y conferencias profesionales a las que asisten nacionales no jordanos.

17. Con referencia a la propuesta de enmienda de la Ley de prensa mencionada por el Sr. de Gouttes, el orador dice que la primera "ley temporal" de mayo de 1997 había sido efectivamente retirada porque los tribunales la habían considerado inconstitucional. En la última enmienda se propone que las sanciones por infracción de la Ley de prensa sean multas, y no penas de encarcelamiento. En ella también se establece el mínimo de capital que deben poseer los periódicos jordanos: en el pasado muchos de los periódicos jordanos eran tan económicamente inestables que apenas podían pagar a su personal y, por consiguiente, eran vulnerables a las presiones de intereses extranjeros hostiles. Por consiguiente, esa medida redundaba en beneficio de la libertad de prensa. En la ley se prohíbe la publicación de los textos en los que se incite al odio racial, los que sean ofensivos para otros Estados, incluido Israel, o los que atenten contra la unidad nacional. La ley prohíbe la publicación de textos cuyo autor sabe que son falsos y permite a los periodistas mantener en secreto la fuente de sus informaciones, incluso si se trata de información del Estado. El proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, o Cámara Baja del Parlamento, con gran número de enmiendas. El proyecto de ley se presentará ahora al Senado, o Cámara Alta, y el orador espera que entre en vigor pronto. En su opinión representa una mejora considerable.

18. El Sr. BANTON (Relator del país), tras agradecer al representante de Jordania la información adicional, dice que se congratula especialmente porque el Gobierno se ha comprometido a revisar los artículos 150 y 151 del Código Penal para procurar que sean suficientemente amplios y se ajusten a lo dispuesto en la Convención. El orador dice que las deficiencias observadas por el Comité pueden compensarse con las disposiciones de otras leyes, o si se permite a los acusados invocar la propia Convención ante los tribunales jordanos. En caso afirmativo, el orador pide al Gobierno jordano que explique la situación claramente en su próximo informe. El orador también espera que en el próximo informe se expliquen claramente las características especiales de la región en las que está situada Jordania, porque no todos los miembros del Comité conocen bien esa parte del mundo. El Comité basa su examen de la situación de la Convención en un Estado Parte en los informes que recibe y, por tanto, éstos deben ser completos y fáciles de entender.

19. El PRESIDENTE dice que el Comité concluye así la primera parte de su examen del informe de Jordania.

20. La delegación de Jordania se retira.

21. El Sr. Diaconu ocupa la Presidencia.

Proyecto de observaciones finales sobre el 14º informe periódico de Chipre  
(CERD/C/53/Misc.19; futuro CERD/C/304/Add.56) (continuación)

22. El PRESIDENTE invita al Comité a reanudar su examen del proyecto de observaciones finales sobre el 14º informe periódico de Chipre (CERD/C/53/Misc.19).

Párrafos 12 y 13

23. Quedan aprobados los párrafos 12 y 13

Párrafo 14

24. El Sr. BANTON, atendiendo a las sugerencias del Sr. Yutzis y el Sr. Rechetov, propone que se sustituya la frase "en la lucha para eliminar la discriminación racial" por "en la eliminación de la discriminación racial".

25. Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

26. El PRESIDENTE dice, en tanto que miembro del Comité, que la asistencia técnica sólo se suele ofrecer a los países relativamente pobres. El orador duda de que Chipre entre en esa categoría.

27. El Sr. van BOVEN dice que es importante dejar en claro que el Gobierno de Chipre, en sus esfuerzos por crear una institución nacional de derechos humanos, puede aprovechar la experiencia y la información de que dispone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sin necesidad de mencionar expresamente el tipo de asistencia que necesita.

28. El Sr. de GOUTTES dice que es importante hacer hincapié en el aspecto principal, es decir, que se tiene la intención de establecer una institución de derechos humanos en Chipre.

29. El Sr. SHAHI, expresa su acuerdo con el Sr. de Gouttes y dice que Chipre ha preparado su informe competentemente y que el Gobierno no parece, por consiguiente, necesitar asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado. Si se conserva el párrafo, el orador sugiere que se añada que el Gobierno puede aprovechar la experiencia de miembros del Comité.

30. El Sr. YUTZIS señala que, en su forma actual, el párrafo da a entender que el establecimiento de una institución de derechos humanos ha sido idea del Comité, cuando, en realidad, es una iniciativa del Gobierno de Chipre. Por consiguiente debe modificarse el párrafo.

31. El Sr. van BOVEN, secundado por el Sr. RECHETOV, propone al Comité que apruebe el siguiente texto conciliatorio:

"El Comité sugiere que el Gobierno de Chipre aproveche el asesoramiento y la asistencia que pueda brindar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la iniciativa del Gobierno de establecer una institución nacional de derechos humanos."

32. Así queda acordado.

33. Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Nuevo párrafo 16

34. El Sr. van BOVEN propone que se inserte un nuevo párrafo 16 -y que, por consiguiente, se cambie la numeración del último párrafo del proyecto- con el texto siguiente:

"El Comité pide al Estado Parte que difunda ampliamente en su territorio el 14° informe presentado al Comité, estas observaciones finales, y la posibilidad de utilizar el procedimiento previsto en el artículo 14 de la Convención."

35. Queda aprobado el nuevo párrafo 16.

Párrafo 16 (nuevo párrafo 17)

36. Queda aprobado el párrafo 16 (nuevo párrafo 17).

37. Queda aprobado el proyecto de observaciones finales sobre el 14° informe periódico de Chipre en su totalidad, en la forma enmendada.

38. El Sr. Aboul-Nasr vuelve a ocupar la Presidencia.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (continuación)

Bosnia y Herzegovina (continuación)

39. El Sr. NOBEL, tras observar que esa cuestión se incluyó en el programa de trabajo en relación con el tema de la prevención de la discriminación racial pero que entre tanto se ha mantenido un diálogo sustantivo con la delegación del Estado Parte, se pregunta si, como Relator del país, puede redactar un texto en forma de observación final ordinaria.

40. El Sr. van BOVEN dice que no ve ningún problema para que así se haga.

41. El Sr. SHAHI dice que la cuestión de Bosnia y Herzegovina se ha examinado siempre en relación con el tema 3 y que él prefiere seguir tratándola como asunto urgente. Además, debe pensarse en el precedente que se sentará y si

en adelante el Comité quiere considerar que la formulación de una declaración sustantiva por un representante de un Estado Parte equivaldrá a un informe periódico.

42. El Sr. DIACONU coincide con el Sr. Shahi. El Comité no puede cambiar los temas del programa durante el período de sesiones, y no hay informe periódico. La cuestión debe seguir examinándose en relación con el tema 3 y el Relator del país puede comunicar al Estado Parte bien que el asunto se seguirá examinando con arreglo a los procedimientos de urgencia o que de ahora en adelante se examinará con arreglo al procedimiento normal para el examen de los informes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.

43. El Sr. RECHETOV, que coincide también con el Sr. Shahi, dice que, no obstante, en su informe final el Comité debería tomar nota de la positiva novedad de que el representante de Bosnia y Herzegovina ha asistido a las sesiones del Comité, lo que ha permitido a éste familiarizarse con la situación y le ha dado motivos para sentirse optimista.

44. El Sr. de GOUTTES, también en apoyo del Sr. Shahi, dice que sorprendería también a la delegación que el Comité examinara esa cuestión con arreglo a un procedimiento distinto del procedimiento por el que había sido invitada. El asunto debe seguir examinándose con arreglo al procedimiento de prevención y debe pedirse a Bosnia y Herzegovina que presente un informe de conformidad con el artículo 9 lo antes posible.

45. El Sr. SHERIFIS dice que el asunto, que según el programa de trabajo se examina en relación con los procedimientos de prevención, definitivamente no puede examinarse como los informes preparados de conformidad con el artículo 9 de la Convención.

46. El Sr. BANTON, tras observar que no es la primera vez que una delegación de Bosnia y Herzegovina ha intervenido en el Comité, dice que el Comité debe ser coherente y tratar el asunto, tal como hizo en 1996, en relación con el tema 3. El orador conviene en que en el informe final del Comité el asunto deberá tratarse en una decisión. Pero esa decisión podría -como solución intermedia- expresarse en términos análogos a los de las observaciones finales ordinarias, con un párrafo final en el que se diga que el Comité espera que en el futuro podrá volver a su procedimiento ordinario, con lo que se dejarían abiertas todas las posibilidades.

47. El PRESIDENTE dice que considera que el Comité decide proceder en la forma propuesta por el Sr. Banton.

48. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.